

Lima, 23 ABR. 2019

## RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 40 -2019/SGEN/RENIEC

### VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000184-2019/GTI/RENIEC (10ABR2019) de la Gerencia de Tecnología de la Información; la Hoja de Elevación N° 000073-2019/GTI/SGOT/RENIEC (08ABR2019) y el Informe Técnico de Estandarización (27MAR2019) de la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Tecnología de la Información; el Informe N° 000698-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (12ABR2019) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, la Hoja de Elevación N° 000239-2019/GAJ/RENIEC (12ABR2019) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDOS:

Que la Resolución Secretarial N° 000007-2012/SGEN/RENIEC (07MAR2012) referida a la estandarización de Switches y dispositivos inalámbricos CISCO fue actualizada y ampliada con Resolución Secretarial N° 000084-2015/SGEN/RENIEC (22SEP2015) referido a la estandarización de Equipos de Comunicación y Servicios avanzados de la marca CISCO por el periodo de tres (3) años, la cual mantendría su vigencia siempre que no varíen las condiciones que determinaron la referida estandarización;

Que mediante la Hoja de Elevación N° 000184-2019/GTI/RENIEC (10ABR2019) de la Gerencia de Tecnología de la Información, que contiene la Hoja Elevación N° 000073-2019/GTI/SGOT/RENIEC (08ABR2019) de la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Tecnología de la Información, se remitió el Informe Técnico de Estandarización de Equipos de Comunicación y Servicios Especializados de la Marca CISCO (27MAR2019), justificando la necesidad de la solicitud de estandarización en los siguientes puntos:

1. Renovar, actualizar y ampliar la infraestructura de red actualmente operando en la institución a nivel nacional y en los Centros de Datos.
2. Permitir el acceso a red (cableada o inalámbrica) a dispositivos que soportan una dirección IP, estableciendo para ello tres niveles jerárquicos en el diseño de la arquitectura según la estructura de CISCO: Core, distribución y acceso con el fin de conseguir una red estable y fiable.
3. Aplicar una Arquitectura de Red Digital (DNA) e integrarlos con los equipos que soportan esta característica. Esto a su vez permitirá tener una red intuitiva, donde los equipos, se convierten en sensores y la red estará de manera constante aprendiendo, adaptándose y protegiendo los datos.
4. Esto se debe complementar con herramientas de acceso, segmentación de aplicaciones, seguridad y gestión.
5. Asimismo, permitirá asegurar la continuidad en la operatividad de los equipos, prolongar su tiempo de vida y, por consecuencia, maximizar su desempeño, disponibilidad, capacidad, confiabilidad y seguridad.

Que mediante Informe N° 000698-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (12ABR2019) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se considera que es procedente la estandarización de los Equipos de Comunicación y Servicios Especializados de la Marca CISCO;

Que sobre el particular, el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que al respecto, el acápite 7.3 del numeral VII de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada a través de la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE (10ENE2016), señala el contenido mínimo con que debe contar el Informe Técnico de Estandarización, cuyo cumplimiento ha quedado acreditado en el Informe Técnico de Estandarización de los Equipos de Comunicación y Servicios Especializados de la Marca CISCO de fecha 27MAR2019, remitido por la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Tecnología de la Información; habiéndose verificado, a su vez, el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el acápite 7.2 del referido numeral VII que exige la preexistencia de determinado equipamiento o infraestructura; que el(los) bien(es) y/o el(los) servicio(s) a contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente y que éstos resulten imprescindibles para garantizar su funcionalidad, operatividad o su valor económico;

Estando a lo manifestado por la Gerencia de Tecnología de la Información y la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Tecnología de la Información en los documentos de los vistos, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la delegación de facultades contenidas en el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 000021-2019/JNAC/RENIEC (11FEB2019) y acorde a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la estandarización de los Equipos de Comunicación y Servicios Especializados de la Marca CISCO, por el periodo de tres (03) años, según el Informe Técnico de Estandarización (27MAR2019) de la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Tecnología de la Información, la cual mantendrá su vigencia siempre que no varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información efectuar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, dentro del día siguiente de su aprobación.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



DR. CARLOS LOYOLA ESCAJADILLO  
Secretario General (e)  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL